



ALCALDÍA

Otorgase Patente Comercial Rol 8-5921

DECRETO N° **589** / 2020

ARICA, 17 de Enero de 2020.-

EJECUTIVO

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de GUERRERO AGUILERA AMADA VIVIANA.
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.
3. El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1.980
4. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable de la Sección de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	8-5921				
Actividad Económica	ABARROTOS CONFITES BEBIDAS FRUTAS VERDURAS CECINAS PLATOS PREPARADOS EMPANADAS PASTELERIA HELADOS PRODUCTOS CONGELADOS LIBRERIA PAQUETERIA ART. DE ASEO				
Clasificación	Comercial Micro Empresa Familiar				
Dirección Comercial	EMILIO GUTIERREZ BONELLI 786				
Nombre del Contribuyente	GUERRERO AGUILERA AMADA VIVIANA				
Rut	11012383-3				
Dirección Particular	EMILIO GUTIERREZ BONELLI 786				
Correo electrónico			Celular/Fono		
Fecha de Solicitud	17/01/2020	Otorgación N°	8-5921	Fecha	17/01/2020

2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Sección Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

MARIO VALDENEGRO ORTIZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

CCG/MVO/JCH/CH/mng



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL